

ACTA ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**, con domicilio en la calle Alvar Núñez 226, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Daniel Julio Lewicki en su carácter de Secretario Gremial e Interior; Luis Alberto Alvarez Paniagua y Gastón Edgard Nanni, en su carácter de Delegados de Personal respectivamente, en adelante "**El Sindicato**" por una parte; y, **DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, con domicilio legal en Calle Benjamín Juan Lavaisse 1326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Sergio Fabian Cabral, en su carácter de apoderado, en adelante "**La Empresa**" por la otra, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes acuerdan para el personal encuadrado en el CCT N° 658/13, que fuera ratificado en fecha 11 de julio de 2012, y homologado mediante Resolución ST N° 2123/12 de fecha 28 de diciembre de 2012, implementar las mejoras salariales que se detallan y especifican en las siguientes cláusulas.-

SEGUNDA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de junio de 2016 y operará su vencimiento el día 31 de mayo de 2017.

TERCERA.- Se pacta un incremento del 20% (Veinte por ciento) de carácter remunerativo que se otorgará a partir del 1/06/2016. Este incremento se aplicará sobre los salarios básicos mensuales que los trabajadores perciban al 31/05/2016.

CUARTA.- Se pacta un incremento del 10% (Diez por ciento) de carácter remunerativo que se otorgará a partir del 1/10/2016. Este incremento se aplicará sobre los salarios básicos mensuales y los adicionales remuneratorios, que los trabajadores perciban al 31/05/2016.

QUINTA.- Las partes acuerdan el pago de una "gratificación extraordinaria" y por única vez y por lo tanto de carácter no remuneratorio (art. 6 Ley 24241) de \$6.300,- (Pesos; Seis mil trescientos) que se abonarán en 3 cuotas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2017. Ninguna de las 3 cuotas acordadas podrá ser inferior a \$2.100,- (Pesos; Dos mil cien).

SEXTA.- Las partes acuerdan que; los trabajadores incluidos en el presente CCT, percibirán en sus haberes a partir del 01 de Junio de 2016, la suma de \$300,- (Pesos Trescientos), dicha suma tendrá carácter no remuneratorio.

DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.
SERGIO CABRAL
APODERADO

SEPTIMA.- A partir del 01 de Octubre de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017 inclusive, la suma acordada en el artículo precedente, se incrementará a \$750.- (Pesos setecientos cincuenta); y tendrá carácter no remuneratorio.

OCTAVA.- Los Salarios básicos del mes de mayo de 2017, de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, serán incrementados en \$750.- (Pesos setecientos cincuenta) dicha suma será remuneratoria a todos los efectos de la ley.

NOVENA.- Se conviene asimismo que el valor de la comida será fijado en \$ 102.- (Pesos ciento dos) a partir del mes de Junio de 2016; que la misma se incrementará a \$ 111.- (Pesos ciento once) a partir del mes de Octubre 2016 y será de \$ 117.- (Pesos ciento diecisiete) en el mes de Mayo 2017; asimismo la partes acuerdan que dichos importes no serán abonados cuando el servicio de comedor sea suministrado por la empresa.-

DECIMA.- El sindicato toma la palabra y solicita que debido a las características propias del trabajo en las zonas portuarias se abone un adicional del \$ 120.- (Pesos ciento veinte) diarios, por el trabajo en las terminales portuarias del área metropolitana de la ciudad de Bs. As.

DECIMA PRIMERA.- Luego de oída la solicitud del Sindicato, la Empresa acuerda otorgar el adicional solicitado, fijando el mismo en \$ 120.- (Pesos ciento veinte) por día trabajado. Dicho adicional será abonado desde la entrada en vigencia del presente acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- El valor de las comidas así como el adicional por el trabajo en las terminales portuarias del área metropolitana de la ciudad de Bs. As., se ajustara en la misma medida y/o proporción en que se incrementen los sueldos básicos de la categoría más baja del presente convenio colectivo de trabajo.-

DECIMA TERCERA.- Las partes ratifican en este acto firmas y contenidos del presente acuerdo y deciden solicitar con carácter de urgente su homologación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, comprometiéndose a su tramitación dentro de los diez primeros días de la fecha.-


DÉCIMA CUARTA.- El presente acuerdo tiene efecto retroactivo al 1° de junio de 2016 y operara su vencimiento el día 31 de mayo de 2017.-

DECIMA QUINTA.- Las partes, a los fines homologatorios del presente acuerdo, acompañan a estos actuados la planilla salarial resultante, conforme valores

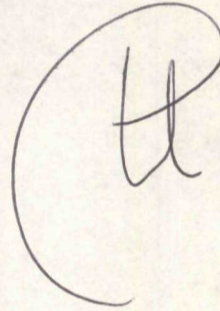
convenidos a partir del día 1 de junio de 2016, detallando los valores que regían con anterioridad al presente acuerdo, la cual ratifican en este acto y que solicitan forme parte de la presente como Anexo I

DECIMA SEXTA.- El presente acuerdo y su Anexo que forma parte del primero son ratificados por ambas partes en este acto.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 2016, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.
SERGIO CABRAL
APODERADO







Escala Salarial :

Categorías	jun-16				jul-16				ago-16				sep-16				oct-16			
	Basicos (05-2016)	Suma fija no remunerativa	Incremento (20%)	Total Mes	Basicos	Suma fija no remunerativa		Total Mes	Basicos	Suma fija no remunerativa		Total Mes	Basicos	Suma fija no remunerativa		Total	Basicos (09-2016)	Suma fija no remunerativa	Incremento (10%)	Total Mes
Ayudante de Maquinista	\$ 13.429,25	\$ 300,00	\$ 2.685,85	\$ 16.415,10	\$ 16.115,10	\$ 300,00	\$ -	\$ 16.415,10	\$ 16.115,10	\$ 300,00	\$ -	\$ 16.415,10	\$ 16.115,10	\$ 300,00	\$ -	\$ 16.415,10	\$ 16.115,10	\$ 750,00	\$ 1.342,93	\$ 18.208,03
Maquinista de Autoelevador	\$ 16.332,31	\$ 300,00	\$ 3.266,46	\$ 19.898,77	\$ 19.598,77	\$ 300,00	\$ -	\$ 19.898,77	\$ 19.598,77	\$ 300,00	\$ -	\$ 19.898,77	\$ 19.598,77	\$ 300,00	\$ -	\$ 19.898,77	\$ 19.598,77	\$ 750,00	\$ 1.633,23	\$ 21.982,00
Maquinista de Container de Vacios	\$ 16.962,31	\$ 300,00	\$ 3.392,46	\$ 20.654,77	\$ 20.354,77	\$ 300,00	\$ -	\$ 20.654,77	\$ 20.354,77	\$ 300,00	\$ -	\$ 20.654,77	\$ 20.354,77	\$ 300,00	\$ -	\$ 20.654,77	\$ 20.354,77	\$ 750,00	\$ 1.696,23	\$ 22.801,00
Maquinista de Container de Cargados	\$ 18.096,27	\$ 300,00	\$ 3.619,25	\$ 22.015,52	\$ 21.715,52	\$ 300,00	\$ -	\$ 22.015,52	\$ 21.715,52	\$ 300,00	\$ -	\$ 22.015,52	\$ 21.715,52	\$ 300,00	\$ -	\$ 22.015,52	\$ 21.715,52	\$ 750,00	\$ 1.809,63	\$ 24.275,15
Maquinista de Trasteiner	\$ 19.671,21	\$ 300,00	\$ 3.934,24	\$ 23.905,46	\$ 23.605,46	\$ 300,00	\$ -	\$ 23.905,46	\$ 23.605,46	\$ 300,00	\$ -	\$ 23.905,46	\$ 23.605,46	\$ 300,00	\$ -	\$ 23.905,46	\$ 23.605,46	\$ 750,00	\$ 1.967,12	\$ 26.322,58

Categorías	nov-16				dic-16				ene-17				feb-17				mar-17			
	Basicos	Suma fija no remunerativa		Total Mes	Basicos	Suma fija no remunerativa		Total Mes	Basicos	Suma fija no remunerativa	Suma Fija x única vez No remunerativa	Total Mes	Basicos	Suma fija no remunerativa	Suma Fija x única vez No remunerativa	Total Mes	Basicos	Suma fija no remunerativa	Suma Fija x única vez No remunerativa	Total Mes
Ayudante de Maquinista	\$ 17.458,03	\$ 750,00	\$ -	\$ 18.208,03	\$ 17.458,03	\$ 750,00	\$ -	\$ 18.208,03	\$ 17.458,03	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 20.308,03	\$ 17.458,03	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 20.308,03	\$ 17.458,03	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 20.308,03
Maquinista de Autoelevador	\$ 21.232,00	\$ 750,00	\$ -	\$ 21.982,00	\$ 21.232,00	\$ 750,00	\$ -	\$ 21.982,00	\$ 21.232,00	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 24.082,00	\$ 21.232,00	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 24.082,00	\$ 21.232,00	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 24.082,00
Maquinista de Container de Vacios	\$ 22.051,00	\$ 750,00	\$ -	\$ 22.801,00	\$ 22.051,00	\$ 750,00	\$ -	\$ 22.801,00	\$ 22.051,00	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 24.901,00	\$ 22.051,00	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 24.901,00	\$ 22.051,00	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 24.901,00
Maquinista de Container de Cargados	\$ 23.525,15	\$ 750,00	\$ -	\$ 24.275,15	\$ 23.525,15	\$ 750,00	\$ -	\$ 24.275,15	\$ 23.525,15	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 26.375,15	\$ 23.525,15	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 26.375,15	\$ 23.525,15	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 26.375,15
Maquinista de Trasteiner	\$ 25.572,58	\$ 750,00	\$ -	\$ 26.322,58	\$ 25.572,58	\$ 750,00	\$ -	\$ 26.322,58	\$ 25.572,58	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 28.422,58	\$ 25.572,58	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 28.422,58	\$ 25.572,58	\$ 750,00	\$ 2.100,00	\$ 28.422,58

Categorías	abr-17				may-17			
	Basicos	Suma fija no remunerativa		Total Mes	Basicos	Suma fija remunerativa		NUEVO BASICO
Ayudante de Maquinista	\$ 17.458,03	\$ 750,00	\$ -	\$ 18.208,03	\$ 17.458,03	\$ 750,00	\$ -	\$ 18.208,03
Maquinista de Autoelevador	\$ 21.232,00	\$ 750,00	\$ -	\$ 21.982,00	\$ 21.232,00	\$ 750,00	\$ -	\$ 21.982,00
Maquinista de Container de Vacios	\$ 22.051,00	\$ 750,00	\$ -	\$ 22.801,00	\$ 22.051,00	\$ 750,00	\$ -	\$ 22.801,00
Maquinista de Container de Cargados	\$ 23.525,15	\$ 750,00	\$ -	\$ 24.275,15	\$ 23.525,15	\$ 750,00	\$ -	\$ 24.275,15
Maquinista de Trasteiner	\$ 25.572,58	\$ 750,00	\$ -	\$ 26.322,58	\$ 25.572,58	\$ 750,00	\$ -	\$ 26.322,58

DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.
SERGIO CABRAL
APODERADO

